



## ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2025-MDM

Manantay, 18 de Diciembre de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY.

### VISTO:

El Trámite Interno N°13798-2025; el Informe N° 819-2025-MDM-A-GM-GSP-SGLPPJMAyVS/SAC.; el Informe N° 3709-2025-MDM-GADM-SGABAST de la Sub Gerencia de Limpieza Publica, Parques y Jardines, Medio Ambiente y Vigilancia Sanitaria; el Informe N°1103-2025-MDM-A-GM-GSP de la Gerencia de Servicios Públicos; el Memorándum N° 2111-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 395-2025-MDM-GAJ; el Concejo Municipal de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 024-2025-MDM, realizada el 18 de Diciembre del 2025;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que: **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) **8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.**

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: **9.1. Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; **9.2. Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; **9.3. Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 28611 – Ley General del Medio Ambiente, indica que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental integra los sistemas de gestión pública en materia ambiental, tales como los sistemas sectoriales, regionales y locales de gestión ambiental; así como otros sistemas específicos relacionados con la aplicación de instrumentos de gestión ambiental;

Que, la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, tiene por objeto asegurar el más eficaz cumplimiento de los objetivos ambientales de las entidades públicas; por lo que, establece disposiciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, cuya finalidad es orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de políticas, programas y acciones destinadas a la protección ambiental;

Que, el artículo 24° numeral 24.2 de la Ley en el acápite antes mencionado señala expresamente lo siguiente: “los Gobierno Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de ellos órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno local y con la participación de la sociedad civil”;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAN, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; el cual tiene como finalidad lograr el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y la coherencia de intervenciones de las entidades que lo conforman, sin afectar sus autonomías, y más bien contribuyendo a la protección del ambiente y la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, el **Informe N°290 2025-MDM-GSP-SGLPPJMAyVS/LILR.**, de fecha 21 de noviembre del 2025, la Encargada del Área del Medio Ambiente de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques Jardines, Medio Ambiente y Vigilancia Sanitaria de esta Entidad Edil presenta el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la implementación del sistema local de gestión ambiental del Distrito de Manantay y hoja de ruta para su implementación;

Que, con **Informe N° 819-2025-MDM-A-GM-GSP-SGLPPJMAyVS/SAC.**, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Sub Gerente de Limpieza Pública, Parques Jardines, Medio Ambiente y Vigilancia Sanitaria de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Servicios Públicos para remitirle el proyecto de ordenanza municipal que apruebe la implementación del sistema local de gestión ambiental del Distrito de Manantay y hoja de ruta para su implementación;

Que, del **Informe N° 1103-2025-MDM-A-GM-GSP.**, de fecha 26 de noviembre del 2025, el Gerente de Servicios Públicos de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal para remitirle los actuados de la presente causa con la finalidad de que se tome



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



conocimiento y a la vez que estos sean derivados a sesión de consejo municipal para su respectiva evaluación, aprobación y promulgación de la ordenanza en análisis;

Que, mediante **Memorándum N° 2111-2025-MDM-ALC-GM.**, de fecha 29 de noviembre del 2025, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle emitir opinión legal en relación a la solicitud de aprobación del proyecto de ordenanza municipal el cual aprueba la implementación del sistema local de gestión del Distrito de Manantay y hoja de ruta para su implementación;

Que, mediante el **Informe Legal N° 340-2025-MDM-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA Declarar PROCEDENTE la APROBACIÓN del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANATAY Y HOJA DE RUTA, del periodo fiscal 2025 y 2026.**

Que, en **Sesión Ordinaria N° 024-2025-MDM** el Concejo Municipal de Manantay, **EVALÚA, ANALIZA Y DEBATE**, la propuesta referente de la **APROBACIÓN del PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANATAY Y HOJA DE RUTA, del periodo fiscal 2025 y 2026.**

Por tanto, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de sus miembros, el pleno del Concejo Municipal expide:

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPENSAR** el pase a comisiones el Informe Legal N°395-2025-MDM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA LOCAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY Y HOJA DE RUTA**, del periodo fiscal 2025 y 2026.

**ARTICULO TERCERO. - FACÚLTESE** al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía adopte las medidas necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza y/o dicte las normas reglamentarias pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración a través de sus Subgerencias el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Dado en el Distrito de Manantay, el 18 de Diciembre de 2025.**

**ROGER IGNACIO GALAN TORRES**  
Alcalde.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**MANANTAY**

*Al Servicio del Pueblo*  
*Gestión 2023 - 2026*

**Distribución:**

Archivo  
Cc.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
GA  
GSP  
GAJ  
Sala de Regidores  
Todas las Unidades Orgánicas  
EJSR/CCHR